

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Modalidad de selección:	Mínima Cuantía – Art. 2 Núm. 5 Ley 1150 de 2007 (adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011), Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, A PRECIO UNITARIO, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA.
Presupuesto Oficial:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$11.999.600) M/CTE, IVA y demás tributos incluidos. Equivale a 6,85 SMMLV de 2026 (\$11.999.600 / \$1.750.905, Decreto 1469 de 2025).
Plazo de ejecución:	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.
Lugar de ejecución:	Municipio de Obando, Valle del Cauca.
Forma de pago:	Pagos parciales, por suministro efectivamente entregado, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la cual se reconozca el cumplimiento

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	en la ejecución, el pago de la seguridad social y se autorice el respectivo pago.
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 361 del 09 de abril de 2026.
Lugar, fecha y forma de presentación de la oferta:	Plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. No se reciben propuestas por fuera del término previsto en la plataforma.

2. OFERTAS PRESENTADAS

De conformidad con el contenido de la Invitación Pública No. MC-026-2026, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II se presentaron oportunamente tres (03) ofertas, según los datos consignados en el módulo "Lista de Ofertas" de la plataforma, las cuales se relacionan en orden ascendente de precio para efectos de la verificación secuencial propia de la mínima cuantía:

No.	PROPONENTE	NIT / C.C.	VALOR DE LA PROPUESTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, representada legalmente por LAURA VICTORIA	901.406.206-2	\$9.719.676,00	11 de junio de 2026.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	GUAMANGA BOLAÑOS.			
2	JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ, persona natural, propietario del establecimiento de comercio JESTORE.	1.004.519.782-6	\$10.823.600,00	11 de junio de 2026.
3	EDWAR ALONSO AYALA MARLES, persona natural, propietario del establecimiento de comercio MACPC COMPUTADORES OBANDO.	94.275.462-1	\$11.824.600,00	11 de junio de 2026.

3. VERIFICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
¿El proceso fue limitado a Mipymes Departamentales o Municipales (Art. 34 Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021)?	SÍ APLICA. Mediante el "Aviso de limitación o no a Mipyme" suscrito el 10 de junio de 2026, la Entidad informó que, recibidas oportunamente manifestaciones de interés de por lo menos dos (2)

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	<p>Mipymes que cumplieran las exigencias normativas, el proceso No. MC-026-2026 quedó limitado a Mipymes domiciliadas exclusivamente en el Municipio de Obando, Valle del Cauca. En consecuencia, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad solo puede aceptar las ofertas de Mipymes colombianas que acrediten, con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal, su domicilio en el Municipio de Obando, así como el tamaño empresarial de micro, pequeña o mediana empresa. La verificación de esta condición respecto de cada uno de los tres oferentes, en orden ascendente de precio, se consigna en las filas siguientes.</p>
<p>CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS – NIT 901.406.206-2. Oferta de menor precio: \$9.719.676.</p>	<p>NO CUMPLE – LA OFERTA SE RECHAZA. Revisada la totalidad de los documentos de la propuesta, el proponente no acredita la condición de Mipyme domiciliada en el Municipio de Obando. El Registro Único Tributario aportado (formulario No. 141245552640, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva, documento generado el 1 de junio de 2026) registra como ubicación del contribuyente la Carrera 42 No. 27-28 Apto. 101, barrio Antonio Nariño, de Neiva, Huila, con matrícula mercantil No. 344524 inscrita</p>

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	<p>en esa ciudad desde el 28 de agosto de 2020, y la propia carta de remisión (Anexo 2) y los demás anexos de la oferta consignan “Ciudad: Neiva, Huila”. El único documento camaral allegado es un Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 22 de mayo de 2026 (código de verificación 08267IOD63), correspondiente al establecimiento “CRR SOLUCIONES INTEGRALES”, matrícula No. 1150049, con dirección comercial en la Carrera 27G No. 102-11 de Cali, de propiedad de la sociedad, en el que la propia Cámara informa que el domicilio de la propietaria es Neiva. No se aportó certificado de existencia y representación legal de la sociedad ni el Formato 9G de acreditación Mipyme. Así las cosas, ni el domicilio social (Neiva, Huila) ni el del establecimiento (Cali) corresponden al Municipio de Obando, condición de participación fijada en el aviso de limitación del 10 de junio de 2026 y en el numeral 3 de la invitación pública, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La falencia no es subsanable: no se trata de la ausencia de un documento acreditativo sino de la inexistencia, al cierre del proceso, de la calidad habilitante exigida (domicilio en Obando), y conforme al párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes no pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. En aplicación</p>
--	--



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	del procedimiento secuencial del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se continúa con la verificación del oferente ubicado en el siguiente lugar en orden ascendente de precio.
JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ – C.C. 1.004.519.782 / NIT 1.004.519.782-6, propietario del establecimiento de comercio JESTORE. Segunda oferta en orden de precio: \$10.823.600.	NO CUMPLE – LA OFERTA SE RECHAZA. El proponente acredita la condición de MICROEMPRESA (Grupo NIIF III), pero no el domicilio en el Municipio de Obando. El Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 13 de mayo de 2026 (código de verificación vW1SJdNUhT, matrícula No. 116173 del 15 de enero de 2025, renovada el 14 de abril de 2026) certifica como domicilio del comerciante el municipio de Toro, Valle del Cauca (Calle 12 No. 5-35, barrio Palermo), información coincidente con el RUT aportado (formulario No. 141245491884, ubicación: Toro, Valle del Cauca). Los tres establecimientos de comercio que figuran a su nombre están matriculados en Toro (JESTORE, matrícula 69115), La Victoria (JESTORE 1, matrícula 120455) y Ansermanuevo (JESTORE 2, matrícula 120456); ninguno en Obando. El Formato 9G fue suscrito por el proponente y por la contadora pública Diana Milena Trejos Gallego (T.P. 100298-T), aunque sin diligenciar la clasificación del tamaño empresarial, pues se dejó transcrito el texto instructivo del formato.



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	<p>Comoquiera que la convocatoria quedó limitada a Mipymes domiciliadas exclusivamente en el Municipio de Obando, la oferta no puede ser aceptada (artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; aviso de limitación del 10 de junio de 2026; numeral 3 de la invitación). La falencia no es subsanable por las mismas razones expuestas frente al oferente anterior: el domicilio es una condición de participación que debe existir al cierre del proceso y no un defecto documental susceptible de corrección. Se continúa con la verificación del siguiente oferente en orden ascendente de precio.</p>
<p>EDWAR ALONSO AYALA MARLES – C.C. 94.275.462 / NIT 94.275.462-1, propietario del establecimiento de comercio MACPC COMPUTADORES OBANDO. Tercera oferta en orden de precio: \$11.824.600.</p>	<p>CUMPLE. El Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 10 de junio de 2026 (código de verificación kkKcY24gEG, matrícula No. 120926, último año renovado 2026, renovación del 22 de abril de 2026) certifica como domicilio del comerciante el Municipio de Obando, Valle del Cauca (Carrera 1 No. 1A-79, barrio Las Brisas), producto del traslado de domicilio de Pereira a Obando inscrito el 19 de marzo de 2026 (inscripción No. 190531 del Libro XV), dejando constancia el propio certificado de que el comerciante se encuentra matriculado desde el 21 de febrero de 2005 en la Cámara de Comercio de Pereira. El mismo certificado informa, conforme al</p>

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	<p>artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA (Grupo NIIF III – ingresos por actividad ordinaria de \$120.000.000). A su nombre figura matriculado en Obando el establecimiento de comercio MACPC COMPUTADORES OBANDO (matrícula No. 115978 del 9 de diciembre de 2024, renovada 2026, Carrera 1 No. 1A-79, barrio Las Brisas). Adicionalmente aportó el Formato 9G suscrito por el proponente y por la contadora pública Jennifer Carolina Muñoz Piedrahita (T.P. 229745-T, con certificado de vigencia de inscripción y antecedentes de la Junta Central de Contadores del 18 de marzo de 2026, vigente a la fecha de cierre), en el que declaran bajo la gravedad de juramento la condición de Microempresa. Acreditados el domicilio en Obando mediante el registro mercantil —medio de prueba previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015— y el tamaño empresarial, el proponente satisface la condición de la convocatoria limitada y su oferta es admisible. Se procede, en consecuencia, a la verificación integral de sus requisitos habilitantes.</p>
--	---

4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA – SECUENCIAL DE MENOR PRECIO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección de mínima cuantía la verificación de los requisitos habilitantes se realiza únicamente respecto del proponente que

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

presente la oferta de menor precio y, solo si dicha propuesta no cumple, se procede a verificar la siguiente en orden ascendente. En el presente proceso, la oferta de menor precio (CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, \$9.719.676) y la segunda en ese orden (JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ, \$10.823.600) fueron rechazadas en la verificación previa de la limitación de la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Obando, según quedó motivado en el capítulo 3 de este informe, sin que hubiere lugar a la verificación de sus requisitos habilitantes. En consecuencia, la verificación integral recae sobre la tercera y última oferta en orden de precio, única admisible dentro de la convocatoria limitada.

Se evalúa la propuesta presentada por EDWAR ALONSO AYALA MARLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.275.462 expedida en La Unión, Valle del Cauca, persona natural comerciante, propietario del establecimiento de comercio MACPC COMPUTADORES OBANDO, por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$11.824.600) M/CTE, IVA incluido. En consecuencia, se procede a evaluar de la siguiente manera:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTOS / REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1) debidamente suscrita.	X			Aportada, fechada en Obando, Valle del Cauca, el 11 de junio de 2026 y suscrita de puño y letra por EDWAR ALONSO AYALA MARLES, C.C. 94.275.462 de La Unión, Valle del Cauca. Contiene



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				las diez (10) manifestaciones del formato: conocimiento y aceptación de los documentos del proceso, autorización para suscribir la oferta y el contrato, declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades (arts. 127 C.P. y 8 Ley 80 de 1993), paz y salvo frente al sistema de seguridad social, dirección de notificaciones en la Carrera 1 No. 1A-79, barrio Las Brisas de Obando, valor definitivo de la propuesta (\$11.824.600) y plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026. No se configuran las causales 11 ni 13 del numeral 10.1 de la invitación.
Vigencia de la oferta. La	X			El numeral 10 del Anexo 1 declara de manera



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

<p>invitación exige una vigencia mínima de treinta (30) días calendario y consagra como causal de rechazo no suministrarla (numeral 7 de la invitación; causales 12, 14 y 15 del numeral 10.1).</p>				<p>expresa: “La vigencia de la presente Oferta es de (07) meses”, manifestación reiterada en el Anexo 6 – Costo Propuesta. Siete (7) meses equivalen a un término ampliamente superior al mínimo de treinta (30) días calendario exigido por el numeral 7 de la invitación (“La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario... el no especificar la vigencia de la propuesta será considerado causal de rechazo”). Queda descartada la causal de rechazo No. 15 (“No suministrar la validez o vigencia de la propuesta en los términos de la presente invitación”) y la No. 12 (vigencia menor a la señalada).</p>
---	--	--	--	---

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

<p>Propuesta técnica y económica firmada en original (Anexo 2 – carta de remisión y Anexo 6 – costo propuesta).</p>	<p>X</p>			<p>El Anexo 2, fechado en Obando el 11 de junio de 2026, y el Anexo 6 se aportaron suscritos de puño y letra por el proponente. El Anexo 6 contiene la totalidad de los veinticuatro (24) ítems del presupuesto oficial con descripción, cantidad, unidad de medida, valor unitario y valor total, por un valor global de \$11.824.600, coincidente con el valor diligenciado en la “Oferta Económica” de la plataforma SECOP II (descartándose la causal 21 del numeral 10.1), e incorpora la certificación expresa de la totalidad de las condiciones técnicas exigidas, conforme se detalla en el capítulo 4.2.</p>
<p>Hoja de Vida de la Función Pública diligenciada y</p>	<p>X</p>			<p>Se aporta el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural (SIGEP),</p>

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

firmada (Ley 190 de 1995).				impreso el 11 de agosto de 2025, diligenciado con los datos personales, formación académica (bachiller académico, 1998) y experiencia laboral del proponente desde el año 2000, suscrito de puño y letra con la manifestación juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad (art. 5 Ley 190 de 1995).
Fotocopia de la cédula del proponente, legible por ambos lados.	X			Aportada copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía No. 94.275.462 a nombre de EDWAR ALONSO AYALA MARLES, expedida el 27 de noviembre de 1997 en La Unión, Valle del Cauca, fecha de nacimiento 19 de abril de 1979. La información coincide con la consignada en el RUT,

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				el registro mercantil y los anexos suscritos.
Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T.) expedido por la DIAN.	X			Aportado RUT del proponente, NIT 94.275.462-1, formulario No. 141199338643, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, documento PDF generado el 20 de agosto de 2025. Actividad económica principal código CIU 4741 (inicio 05/02/2005), secundaria 4761 (inicio 01/01/2025) y otras actividades 4719 y 4771; responsabilidades 05 (renta régimen ordinario), 07 (retención en la fuente), 14 (informante de exógena), 48 (IVA) y 52 (facturador electrónico); un (1) establecimiento registrado (MACPC COMPUTADORES). Las actividades coinciden con las del certificado de



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				matrícula mercantil (CIU principal G4741 y secundaria G4761), como lo exige la invitación. OBSERVACIÓN: la casilla de ubicación del RUT conserva la dirección anterior del contribuyente en Pereira, pues el documento fue generado antes del traslado de domicilio a Obando inscrito en el registro mercantil el 19 de marzo de 2026; el domicilio del comerciante se acredita con el registro mercantil (arts. 28 y 33 C. de Co.). Resulta pertinente requerir al proponente la actualización de la casilla de ubicación ante la DIAN de manera previa al perfeccionamiento del contrato.
Certificado de existencia y	X			Certificado de Matrícula Mercantil de Persona



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

<p>representación legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con mínimo un año de constitución, actividades coincidentes con el RUT y fecha de expedición inferior a un mes.</p>				<p>Natural expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 10 de junio de 2026 (recibo No. S000506379, código de verificación kkKcY24gEG), esto es, un (1) día antes del cierre del proceso, cumpliendo la antelación inferior a un mes. Matrícula No. 120926, último año renovado 2026 (renovación del 22 de abril de 2026), Grupo NIIF III – Microempresas. El propio certificado deja constancia de que la matrícula obedece al cambio de domicilio de Pereira a Obando y que el comerciante se encuentra matriculado desde el 21 de febrero de 2005 en la Cámara de Comercio de Pereira, con lo cual la antigüedad mercantil supera los veintiún (21) años y satisface con</p>
--	--	--	--	---

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				creces el mínimo de un (1) año exigido. Actividades CIU G4741 (principal) y G4761 (secundaria), coincidentes con el RUT. Información financiera reportada: activo total \$10.500.000; ingresos por actividad ordinaria \$120.000.000.
Capacidad jurídica: relación directa de la actividad económica del proponente con el objeto contractual (numeral 1 de la convocatoria; causales 5 y 9 del numeral 10.1).	X			CUMPLE, conforme al siguiente análisis estructurado. (i) Actividades registradas: el registro mercantil certifica las actividades CIU G4741 (comercio al por menor de computadores y equipos en establecimientos especializados) y G4761 (comercio al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería), y el RUT añade las actividades 4719 (comercio al por menor en

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				<p>establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos) y 4771; la descripción de la actividad reportada en el formulario RUES, incorporada al certificado camaral, enuncia textualmente: “Distribución de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, comercio al por menor y mantenimiento de computadores, comercio de artículos de papelería, ferretería y productos diferentes a alimentos”. (ii) Actividades exigidas por el objeto: la comercialización y suministro al por menor de elementos de aseo y de cafetería para las dependencias</p>
--	--	--	--	--

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				<p>municipales. (iii) Análisis de concordancia: tratándose de PERSONA NATURAL, su capacidad jurídica es plena por regla general (arts. 1502 y 1503 del Código Civil); el principio de especialidad del objeto social y la consiguiente restricción de capacidad consagrados en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio operan exclusivamente respecto de personas jurídicas societarias, y la causal 5 del numeral 10.1 alude, en su tenor literal, al “objeto social de la empresa”. Para el comerciante individual, la matrícula mercantil cumple una función declarativa y publicitaria de su actividad (arts. 26, 28 y 33 C. de Co.), sin constituir límite de capacidad. (iv)</p>
--	--	--	--	--

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				<p>Concordancia material: la actividad CIU 4719 registrada en el RUT comprende el comercio al por menor de surtidos integrados principalmente por productos no alimentarios, categoría en la que encajan los elementos de aseo y los demás bienes no alimentarios de la ficha técnica, que representan la porción mayoritaria del presupuesto oficial, y la descripción RUES da cuenta del comercio de productos de limpieza y de mercancías diversas. (v) Corroboración de idoneidad: el proponente ejecutó y liquidó satisfactoriamente el contrato de suministro No. 2025144 con el propio Municipio de Obando, de objeto idéntico al del presente proceso, y el contrato</p>
--	--	--	--	--

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				CM-MC-002-2024 con el Concejo Municipal de Obando, que incluyó elementos de aseo y cafetería, sin multas ni declaratorias de incumplimiento, lo que confirma la relación directa y específica de su actividad mercantil real con el objeto contratado. No se acude a cláusulas residuales o genéricas para sustentar la conclusión, pues estas son ajenas al régimen del comerciante persona natural.
Autorización del órgano social competente para contratar (cuando aplique).			X	No aplica. El proponente es persona natural y no requiere autorización de órgano social alguno para presentar oferta ni para suscribir el contrato derivado del presente proceso.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

<p>Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social integral y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003), con la última planilla de pago vigente.</p>	<p>X</p>			<p>Se aporta la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes No. 4656923470, tipo I – Independientes, período de cotización junio de 2026 (salud y demás subsistemas), pagada el 11 de junio de 2026 a través del operador SOI, por valor de \$152.600 (pensión Porvenir \$84.100, salud Nueva EPS \$65.700 y ARL Sura \$2.800), con cero (0) días de mora, sobre un IBC acorde con su condición de trabajador independiente. La manifestación de paz y salvo se reitera bajo juramento en el numeral 7 del Anexo 1. Tratándose de persona natural sin personal a cargo acreditado, no le son exigibles aportes parafiscales adicionales</p>
--	-----------------	--	--	--

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				ni certificación de revisor fiscal.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – proponente y razón social.	X			Certificado Ordinario No. 297774912 del 11 de junio de 2026 (10:08:57 a. m.) a nombre de EDWAR ALONSO AYALA MARLES, C.C. 94.275.462, con resultado: “NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES”. Por tratarse de persona natural, el NIT corresponde a la misma cédula de ciudadanía, de modo que no existe certificado separado de “razón social”.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República – proponente y razón social.	X			Consulta en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales – SIBOR del 10 de junio de 2026 (7:49:46 p. m.), código de verificación 94275462260610194946,

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				C.C. 94.275.462: "NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL". Aplica la misma precisión anotada para la persona natural.
Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional.	X			Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del 10 de junio de 2026 (7:53:41 p. m.) a nombre de AYALA MARLES EDWAR ALONSO, C.C. 94.275.462: "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES".
Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Ley 1801 de 2016).	X			Consulta del 10 de junio de 2026 (7:54:43 p. m.), registro interno de validación No. 141871556: "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS"

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				PENDIENTES POR CUMPLIR”.
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).	X			Consulta en línea del 10 de junio de 2026 (7:57:15 p. m.), dirigida a la entidad ALCALDÍA MUNICIPIO DE OBANDO, NIT 891.900.902-3: “NO REGISTRA INHABILIDAD”.
Certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos.	X			Certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC el 10 de junio de 2026 (8:31 p. m.), código de verificación JUV3CGHW45, válida hasta el 9 de septiembre de 2026: “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

Copia de la libreta militar.	X			Se aporta certificación del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional (Sistema Fénix) expedida el 10 de junio de 2026 (8:08:43 p. m.), en la que consta que el proponente tiene definida su situación militar con libreta militar de Segunda Clase. Conforme al parágrafo 3 del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las entidades no pueden exigir la presentación física de la tarjeta militar y deben verificar en línea el estado de la situación militar, de modo que la certificación aportada acredita en debida forma el requisito.
Anexos 3 (certificado de cumplimiento), 4 (no inhabilidades e incompatibilidades)	X			Los tres anexos fueron aportados, fechados en Obando el 11 de junio de 2026 y suscritos de puño y letra por el proponente.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

<p>y 5 (declaración de multas y sanciones).</p>				<p>En ellos declara bajo la gravedad de juramento no haber sido objeto de multas ni sanciones por incumplimientos contractuales frente a entidades públicas o privadas desde 2005, y no hallarse incurso, ni él, en causales de inhabilidad o incompatibilidad (Ley 80 de 1993, Decreto 128 de 1976 y Ley 1474 de 2011). Se deja constancia de dos yerros materiales contenidos en el cuerpo del Anexo 3: la referencia al consecutivo "INVITACIÓN PUBLICA MINIMA CUANTIA No. 033-2024" y el guarismo de cédula "66.753.007", discordante con la C.C. 94.275.462 que identifica al firmante en el pie de firma y en el resto de la oferta. Se trata de errores formales evidentes de</p>
---	--	--	--	--

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				transcripción del formato que no alteran el contenido sustancial de la declaración ni inducen a error sobre la identidad del declarante, por lo que son subsanables vía aclaración conforme al parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sin que se configure la causal 10 del numeral 10.1, pues el documento no es de aquellos indispensables para la comparación de las ofertas.
Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012).	X			Aportado, diligenciado y suscrito en Obando el 11 de junio de 2026, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, con autorización expresa para el tratamiento de los datos asociados a los criterios de desempate del artículo



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				35 de la Ley 2069 de 2020.
Formato 9G – Acreditación Mipyme.	X			Suscrito en Obando el 11 de junio de 2026 por el proponente y por la contadora pública Jennifer Carolina Muñoz Piedrahita, C.C. 1.087.994.452, T.P. 229745-T, declarando bajo juramento la condición de Microempresa. Se anexan la cédula y la tarjeta profesional de la contadora y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores expedido el 18 de marzo de 2026 (vigencia de tres meses, que cubre la fecha de cierre), en el que consta que NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				verificación de fondo de la condición Mipyme consta en el capítulo 3 de este informe.
Experiencia específica: mínimo dos (2) contratos firmados y ejecutados en este tipo de suministro, acreditados con certificación o acta de liquidación suscrita por autoridad competente.	X			CUMPLE con dos (2) contratos del mismo tipo de suministro, ambos acreditados con actas de liquidación suscritas: (1) Contrato de suministro No. 2025144, celebrado con el MUNICIPIO DE OBANDO, objeto "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, A PRECIO UNITARIO, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA" —idéntico al del presente proceso—, valor \$10.000.000, suscrito e iniciado el 27 de agosto de 2025 y terminado el 30 de diciembre de 2025; acta

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				<p>de liquidación del 30 de diciembre de 2025 suscrita por el Alcalde Municipal, el contratista y la supervisora (Subsecretaria de Recursos Humanos y Servicios Administrativos), con pagos por \$5.512.498 y valor final a pagar de \$4.484.719, sin suspensiones, prórrogas, multas ni declaratorias de incumplimiento. Equivale a 7,02 SMMLV de 2025 (\$10.000.000 / \$1.425.000, Decreto 1572 de 2024). (2) Contrato de mínima cuantía No. CM-MC-002-2024, celebrado con el CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO (Invitación Pública No. CM-MC-002-2024), objeto "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES</p>
--	--	--	--	---





INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				<p>DE ESCRITORIO, ELEMENTO DE ASEO Y CAFETERIA Y MUEBLES UTILIZADOS EN OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL”, valor \$10.045.460, firmado el 16 de septiembre de 2024, terminado el 25 de septiembre de 2024 y pagado en su totalidad el 3 de octubre de 2024; acta de liquidación del 4 de octubre de 2024 suscrita por la Presidenta del Concejo y el contratista, sin multas ni sanciones. Equivale a 7,73 SMMLV de 2024 (\$10.045.460 / \$1.300.000, Decreto 2292 de 2023). Experiencia total acreditada: 14,74 SMMLV, superior a los 6,85 SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso, con</p>
--	--	--	--	---



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				plena pertinencia material por tratarse del mismo tipo de bienes.
--	--	--	--	---

Evaluación capacidad jurídica: CUMPLE.

El proponente acredita su capacidad jurídica para contratar con la administración pública. Se trata de una persona natural comerciante, con plena capacidad de ejercicio, matriculada en el registro mercantil desde el año 2005 y con domicilio inscrito en el Municipio de Obando desde el 19 de marzo de 2026, cuya actividad económica registrada y efectivamente desplegada guarda relación directa con el suministro de elementos de aseo y cafetería, como lo corroboran los contratos ejecutados y liquidados con el propio Municipio y con el Concejo Municipal de Obando. Declaró expresamente la vigencia de su oferta por siete (7) meses, no registra antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de policía ni inhabilidades especiales, se encuentra al día frente al sistema de seguridad social y suscribió la totalidad de los anexos del proceso. Los yerros materiales advertidos en el cuerpo del Anexo 3 (consecutivo del proceso y guarismo de cédula) constituyen errores formales de transcripción, subsanables vía aclaración, que no comprometen los elementos esenciales de la oferta.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DOCUMENTOS / REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
Certificación expresa del cumplimiento de las condiciones	X			El Anexo 6 de la propuesta incorpora la certificación

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

<p>técnicas exigidas en la invitación pública y en el estudio previo (numerales 1 a 16 del aparte de Especificaciones Técnicas, cuyo numeral 12 ordena al proponente certificarlas en su propuesta).</p>				<p>expresa, suscrita por el proponente el 11 de junio de 2026, en la que reproduce y acepta una a una las condiciones técnicas: (i) suministrar elementos de óptima calidad y de marcas reconocidas en el territorio nacional, con empaques y sellado de fábrica, y cambiar sin costo los de mala calidad; (ii) no ofrecer especificaciones diferentes a las fijadas; (iii) aceptar la exigencia de muestras previas a la adjudicación; (iv) entregar los pedidos dentro de las dos (2) horas siguientes a la</p>
--	--	--	--	---



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				solicitud; (v) cotizar los elementos adicionales no contemplados en la ficha técnica conforme al procedimiento de precios promedio del mercado; (vi) suministrar sin restricción de cantidades con compensación entre ítems; (vii) reconocer el derecho de la Alcaldía a rechazar elementos de mala calidad; (viii) cambiar productos en un término no mayor a doce (12) horas, en las instalaciones de la Alcaldía y a su costa; (ix) mantener los precios unitarios durante la vigencia del contrato; y (x)
--	--	--	--	---



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				las demás previsiones de las notas 1 y 2 del estudio previo.
Ubicación del proponente en la cabecera municipal o en un radio máximo de cincuenta y cinco (55) kilómetros, verificable con el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil y el RUT (numeral 5 de las Especificaciones Técnicas).	X			El proponente manifiesta expresamente en el Anexo 6 que se encuentra ubicado en la cabecera municipal o dentro del radio exigido. La condición se verifica objetivamente con el registro mercantil: domicilio del comerciante en Obando (Carrera 1 No. 1A-79, barrio Las Brisas) y establecimiento de comercio MACPC COMPUTADORES OBANDO matriculado y ubicado en la misma dirección de

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				la cabecera municipal, esto es, a cero (0) kilómetros del lugar de ejecución. Frente a la casilla de ubicación del RUT, que conserva la dirección anterior en Pereira, se está a lo certificado por la Cámara de Comercio, documento idóneo y posterior, conforme a la observación consignada en el capítulo 4.1.
Ofrecimiento de la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, respetando descripción, unidad de medida, cantidad y sin superar los	X			Confrontado el Anexo 6 con la ficha técnica oficial, la propuesta contiene los veinticuatro (24) ítems exigidos, con descripciones, códigos UNSPSC, cantidades y

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

valores unitarios fijados (causal 17 del numeral 10.1).				unidades de medida idénticas a las del presupuesto oficial. Veintidós (22) ítems conservan el valor unitario oficial y dos (2) se ofertan por debajo (tisanas: \$13.900 frente a \$15.300; vasos de cartón: \$13.800 frente a \$15.500); ningún valor unitario supera el oficial. No se evidencia alteración alguna de la ficha técnica. El detalle aritmético consta en el capítulo 5.
Capacidad e idoneidad técnica para ejecutar el suministro.	X			La idoneidad técnica se encuentra acreditada con la ejecución satisfactoria y liquidación de los

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				<p>contratos No. 2025144 (Municipio de Obando, objeto idéntico, vigencia 2025) y No. CM-MC-002-2024 (Concejo Municipal de Obando, que incluyó elementos de aseo y cafetería, vigencia 2024), sin multas, sanciones ni declaratorias de incumplimiento, así como con la infraestructura comercial instalada en la cabecera municipal, que asegura la capacidad de respuesta de dos (2) horas exigida por la entidad.</p>
--	--	--	--	---

Evaluación condiciones técnicas: CUMPLE.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

La oferta respeta íntegramente las exigencias técnicas del estudio previo y de la invitación pública. No se identifican alteraciones en cantidades, descripciones técnicas, unidades de medida ni precios unitarios respecto del presupuesto oficial, el proponente certificó formalmente el cumplimiento de las obligaciones técnicas y de calidad asociadas al suministro y acreditó su ubicación en la cabecera municipal de Obando, garantizando el tiempo de respuesta exigido.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS / REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
Verificación de capacidad financiera (indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y patrimonio).			X	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía no es exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), motivo por el cual los indicadores financieros allí inscritos no constituyen requisito habilitante

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

				<p>en este proceso. La Invitación Pública No. MC-026-2026 no estableció requisitos financieros adicionales y la forma de pago — pagos parciales contra suministro efectivamente entregado y recibido a satisfacción— mitiga el riesgo financiero para la Entidad. En consecuencia, este requisito no aplica.</p>
--	--	--	--	--

Evaluación capacidad financiera: NO APLICA / NO EXIGIDA EN ESTE PROCESO CONTRACTUAL.

5. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO OFICIAL

El comité evaluador procedió a confrontar el cuadro de cantidades, descripciones, unidades de medida y valores unitarios de la propuesta económica del proponente habilitado con el



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

presupuesto oficial publicado en los estudios previos y en la invitación pública, verificando además, una a una, las veinticuatro (24) operaciones aritméticas y la sumatoria total. Los resultados son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. P. OFICIAL	CANT. PROPUESTA	V. UNIT. P. OFICIAL	V. UNIT. PROPUESTA
1	LIMPIDO X 3,8 ML	Unidad	50	50	\$22.500	\$22.500
2	AMBIENTADOR DE PISO X 5 LITROS	Unidad	50	50	\$23.500	\$23.500
3	DETERGENTE EN POLVO X 1000 GR	Unidad	40	40	\$14.500	\$14.500
4	TRAPERO 1 KILO	Unidad	20	20	\$21.800	\$21.800
5	ESCOBA DE IRACA	Unidad	15	15	\$13.000	\$13.000
6	ESCOBA PLASTICA	Unidad	20	20	\$19.000	\$19.000
7	CERA TRATAMIENTO PISOS	Unidad	1	1	\$107.000	\$107.000





INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	LAMINADOS 4LT					
8	LIMPIA VIDRIOS CON ATOMIZADO R	Unidad	4	4	\$7.500	\$7.500
9	LAVALOZA X 500 GR	Unidad	18	18	\$6.300	\$6.300
10	ESPONJAS SABRA X 12 UNID	Unidad	5	5	\$16.500	\$16.500
11	BOLSAS PARA BASURA 65*90 CALIBRE 0,8 x 10 UNIDADES	Paquete	30	30	\$8.500	\$8.500
12	PACA x 12 DE PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA	Paquete	20	20	\$28.900	\$28.900





INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

13	JABON EN BARRA AZUL X 300GR	Unidad	16	16	\$4.300	\$4.300
14	JABON ANTIBACTERIAL X 1000 ML	Unidad	20	20	\$15.800	\$15.800
15	GUANTES INDUSTRIAL CALIBRE 25	Unidad	25	25	\$15.000	\$15.000
16	TOALLAS PARA LA COCINA EN TELA BLANCO	Unidad	6	6	\$12.500	\$12.500
17	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO X 500 GRAMOS	Unidad	100	100	\$32.500	\$32.500
18	TISANAS X 20 BOLSITAS 15GR	Caja	40	40	\$15.300	\$13.900
19	AZUCAR EN SOBRES	Paquete	60	60	\$12.500	\$12.500





INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	PAQUETE 200 UNIDADES X 1KG					
20	FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ No 4 x 40 UNIDADES	Paquete	5	5	\$22.000	\$22.000
21	MEZCLADOR ES DE CAFÉ ECOLOGICO S EN MADERA X 11CM X 500 UNIDADES	Paquete	3	3	\$15.500	\$15.500
22	ESCOBILLON DE BAÑO	Unidad	2	2	\$14.700	\$14.700
23	VASOS DE CARTON PARA TE O CAFÉ X50 UNIDAD	Paquete	70	70	\$15.500	\$13.800
24	SERVILLETA S X 200	Paquete	30	30	\$7.500	\$7.500





INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

VALOR GLOBAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DE LA OFERTA	VALOR GLOBAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DE LA OFERTA	VALOR GLOBAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DE LA OFERTA	VALOR GLOBAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DE LA OFERTA	VALOR GLOBAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DE LA OFERTA	\$11.999.600	\$11.824.600
RESULTADO	La propuesta económica contiene los veinticuatro (24) ítems del presupuesto oficial con idéntica descripción, unidad de medida y cantidad. Veintidós (22) ítems conservan el valor unitario oficial y dos (2) se ofertan por debajo de él (tisanas y vasos de					





INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	<p>cartón); ninguno lo supera. Verificadas individualment e las veinticuatro (24) operaciones aritméticas, todas resultan exactas y la sumatoria arroja ONCE MILLONES OCHOCIENT OS VEINTICUAT RO MIL SEISCIENTO S PESOS (\$11.824.600) M/CTE, valor coincidente con el consignado en el Anexo 1, en el Anexo 6 y en la "Oferta</p>	
--	--	--





INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	<p>Económica” diligenciada en la plataforma SECOP II, inferior en \$175.000 al presupuesto oficial (\$11.999.600), al cual no excede, como tampoco excede la apropiación amparada por el CDP No. 361 del 09 de abril de 2026 ni el tope de la mínima cuantía de la Entidad para la vigencia 2026. Se deja constancia de que la cifra de “\$469.000” que aparece</p>	
--	---	--





INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	<p>en la casilla de valor unitario de la fila TOTAL del Anexo 6 corresponde a la suma aritmética de la columna de precios unitarios — verificada exacta—, propia del diligenciamiento del formato, que en nada altera el valor total de la oferta. Adicionalment e se verificó la sumatoria del presupuesto oficial publicado, que resulta igualmente</p>	
--	---	--



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	exacta (\$11.999.600).
--	---------------------------

6. CONSULTA DE BASES PÚBLICAS

FUENTE	RESULTADO / OBSERVACIÓN
Procuraduría General de la Nación (Antecedentes disciplinarios).	Certificado Ordinario No. 297774912 del 11 de junio de 2026 (10:08:57 a. m.), C.C. 94.275.462: "NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES".
Contraloría General de la República (Responsabilidad fiscal – SIBOR).	Verificación No. 94275462260610194946 del 10 de junio de 2026 (7:49:46 p. m.): "NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL".
Policía Nacional (Antecedentes judiciales).	Consulta del 10 de junio de 2026 (7:53:41 p. m.): "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES".
Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Ley 1801 de 2016).	Consulta del 10 de junio de 2026 (7:54:43 p. m.), registro interno de validación No. 141871556: "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR".
Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).	Consulta del 10 de junio de 2026 (7:57:15 p. m.), dirigida al Municipio de Obando, NIT 891.900.902-3: "NO REGISTRA INHABILIDAD".

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (MINTIC).	Certificación del 10 de junio de 2026 (8:31 p. m.), código de verificación JUV3CGHW45, válida hasta el 9 de septiembre de 2026: “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”.
DIAN (RUT y responsabilidades tributarias).	RUT NIT 94.275.462-1, formulario No. 141199338643, Dirección Seccional de Pereira; actividades 4741, 4761, 4719 y 4771; responsabilidades 05, 07, 14, 48 y 52. Documento aportado en la propuesta y consultable en el portal de la DIAN. Se recomienda requerir la actualización de la casilla de ubicación, conforme a la observación del capítulo 4.1.
Junta Central de Contadores (Contadora pública que suscribe el Formato 9G).	Certificación a nombre de JENNIFER CAROLINA MUÑOZ PIEDRAHITA, T.P. 229745-T, expedida el 18 de marzo de 2026 con vigencia de tres (3) meses —cubre la fecha de cierre—, en la que consta que tiene vigente su inscripción y NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

7. CONCEPTO FINAL Y RECOMENDACIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO
Verificación secuencial – Mínima Cuantía (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015).	El proceso recibió tres (03) propuestas. En orden ascendente de precio: CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS (\$9.719.676), JOHAN ELIK

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	<p>CARDONA RAMIREZ (\$10.823.600) y EDWAR ALONSO AYALA MARLES (\$11.824.600). Las dos primeras fueron rechazadas en la verificación previa de la limitación a Mipymes del Municipio de Obando, por lo que la verificación de requisitos habilitantes se adelantó únicamente respecto de la tercera, que CUMPLE íntegramente.</p>
<p>Verificación de la limitación a Mipymes del Municipio de Obando.</p>	<p>Solo el proponente EDWAR ALONSO AYALA MARLES acredita la condición de Mipyme (MICROEMPRESA) con domicilio en el Municipio de Obando, conforme al registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cartago y al Formato 9G suscrito con contadora pública, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el aviso de limitación del 10 de junio de 2026. CUMPLE.</p>
<p>Rechazo de propuestas.</p>	<p>Se rechazan las ofertas de CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS (domicilio social en Neiva, Huila, y establecimiento en Cali) y de JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ (domicilio en Toro, Valle del Cauca), por no acreditar el domicilio en el Municipio de Obando exigido en la convocatoria limitada, conforme a la motivación del capítulo 3. Respecto del proponente habilitado no se configura ninguna de las causales del numeral 10.1 de la invitación: su oferta no excede el presupuesto oficial, declara expresamente la vigencia de la propuesta (siete</p>

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	meses), no altera ítems, cantidades ni unidades de medida, los Anexos 1 y 6 están correctamente diligenciados y suscritos, y la oferta económica fue diligenciada en la plataforma SECOP II.
Empate y criterios de desempate.	No aplica. Por existir un único proponente habilitado no se configura supuesto de empate (Núm. 7, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Art. 35 Ley 2069 de 2020).
Subsanaciones / advertencias formales.	Sin requisitos pendientes de subsanación que condicionen la aceptación. Se deja constancia de dos yerros materiales en el cuerpo del Anexo 3 del proponente habilitado (consecutivo "033-2024" y guarismo de cédula "66.753.007"), errores formales de transcripción subsanables vía aclaración que no afectan los elementos esenciales de la oferta, y se recomienda requerir al proponente la actualización de la casilla de ubicación del RUT ante la DIAN, de manera previa al perfeccionamiento del contrato.
Recomendación de adjudicación.	Verificados la limitación a Mipymes, los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas y económicas, este Comité Evaluador recomienda al señor Alcalde Municipal de Obando, en su calidad de ordenador del gasto, ACEPTAR LA OFERTA presentada por EDWAR ALONSO AYALA MARLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.275.462 de La Unión, Valle del Cauca, NIT

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

	94.275.462-1, propietario del establecimiento de comercio MACPC COMPUTADORES OBANDO, por el valor ofertado de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$11.824.600) M/CTE, IVA y demás tributos incluidos.
--	--

8. ANOTACIONES FINALES

Primera. El presente informe se rinde con sujeción a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 ibídem (modificados por el Decreto 1860 de 2021), en concordancia con la Invitación Pública No. MC-026-2026, el aviso de limitación a Mipymes del 10 de junio de 2026 y los estudios previos del proceso.

Segunda. Las consultas de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), de medidas correctivas (RNMC), de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018) y de deudores alimentarios morosos (REDAM) se soportan en los certificados allegados con la oferta, expedidos entre el 10 y el 11 de junio de 2026, cuya autenticidad puede confrontarse con los códigos de verificación relacionados en el capítulo 6. De manera previa a la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad efectuará la verificación directa de rigor en las plataformas oficiales, sin que a la fecha exista registro alguno que afecte la capacidad del proponente para contratar con el Estado.

Tercera. El presente informe se publicará en la plataforma SECOP II por el término establecido en el cronograma del proceso, a fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas con anterioridad a la comunicación de aceptación de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. MC-026-2026
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

Cuarta. El presente documento se entiende firmado una vez sea publicado en la plataforma electrónica SECOP II.

ELIANA YICETH PIEDRAHITA ECHAVARRIA

Subsecretaria de Recursos Humanos y Servicios Administrativos

Municipio de Obando – Valle del Cauca

Revisó: Asesor Jurídico Externo de Contratación

